

MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO



Belgrano 153
Buchardo (6225) - Córdoba
Tel/Fax: 03387 - 420271
E-mail: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



ORDENANZA N° 1009/2025

RATIFICACIÓN DE CONVENIO AGROINDUSTRIA

Dada la suscripción, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, de un convenio de cooperación con el Ministerio de Bioagroindustria del Gobierno de la Provincia de Córdoba, el pasado 19 de junio del corriente año.

Considerando que se trata de un convenio de cooperación —se agrega como ANEXO I— entre dos instituciones públicas, que reviste particular interés estratégico para esta Municipalidad, toda vez que dicho Ministerio se constituye en la autoridad de aplicación de la Ley N° 10.467 —Plan Provincial Agroforestal—.

Teniendo en cuenta que dicha ley establece, entre sus objetivos centrales, la promoción de la forestación sustentable en espacios rurales y urbanos, la recuperación de suelos degradados, el enriquecimiento del paisaje natural, y la mejora de la calidad de vida de los habitantes.

En cuanto al convenio, este tiene por objeto "...consolidar un ámbito de coordinación, cooperación y complementación de recursos para la consecución de los objetivos y alcances de la política de estado agroforestal instaurados por la Ley 10.467...", resultando plenamente compatible con las atribuciones y competencias del municipio.

El convenio faculta al Municipio a participar de proyectos de innovación, investigación y desarrollo forestal, como así también a recibir asistencia técnica especializada y materiales vegetales, lo cual favorece la planificación ambiental local y el cumplimiento de compromisos agroecológicos de carácter provincial.

Por su parte, acta complementaria del convenio formaliza la distribución de materiales forestales y especies nativas de significativa utilidad para espacios públicos urbanos, periurbanos, educativos y comunitarios del ejido municipal.



Escobar Mariana Susana
Concejal H.C.D.

Eloz Jorge Eugenio
Concejal H.C.D.

Leal Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

AGUILAR SILVIA ANOREA
Concejal

Beatriz Acosta
Concejal

MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO



Belgrano 153
Buchardo (6225) - Córdoba
Tel/Fax: 03387 - 420271
E-mail: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



Asimismo, conforme el artículo 10 de la Ley N° 10.467, se establece la creación de una Comisión Provincial Agroforestal, en la que los municipios tienen representación técnica y política, siendo conveniente a los fines institucionales contar con mecanismos de articulación vigentes como el presente convenio.

Todo lo expuesto contribuye a fortalecer la política local de gestión ambiental, desde una perspectiva ecosistémica, sostenible y articulada con los planes provinciales de conservación, promoviendo además la conciencia ecológica ciudadana.

Por lo expresado, y en virtud de lo que surge del propio convenio, este cuerpo de ediles entiende que resulta conveniente y beneficioso para los intereses municipales la ratificación del convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal, asegurando su ejecución plena en el marco de la Ley N° 10.467.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE BUCHARDO, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: Ratifícase el convenio suscripto entre el D.E.M. y el Ministerio de Agroindustria dependiente del Gobierno de la Provincia de Córdoba, de fecha 19 de Junio del corriente y que se adjunta como ANEXO I de la presente ordenanza, juntamente a su acta complementaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.-



DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO A LOS15..... DIAS DEL MES DEJulio..... DE 2025

Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.

Eloz Jorge Fernando

Leal Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

AGUILAR SILVIA ANDREA
Concejal

Beatriz Acosta
Concejal

Convenio Marco de Trabajo Interinstitucional para el Desarrollo Agroforestal

En la ciudad de Córdoba, a los 19 días del mes de junio del año dos mil veinticinco, entre el Ministerio de Bioagroindustria del Gobierno de la Provincia de Córdoba, en adelante **"EL MINISTERIO"**, representado en este acto por el señor Ministro, Dr. Sergio Sebasán Busso, y la Municipalidad de Buchardo en adelante **"EL MUNICIPIO"** representado en este acto por su Intendente Municipal, Lamberti Maria Antonela, y considerando:

Que **"EL MINISTERIO"** y **"EL MUNICIPIO"** coinciden en el valor que tiene la colaboración entre entidades públicas y/o privadas que propenden a un mismo fin y comparten el propósito de desarrollar la producción agropecuaria y la actividad agroindustrial hasta su máximo nivel potencial.

Que **"EL MINISTERIO"** tiene entre sus múltiples competencias las de contribuir al máximo desarrollo sustentable de todos los sectores productivos de la Provincia, con especial énfasis en la conservación de los recursos naturales favorecer las condiciones para promover la incorporación de mayor valor agregado en producciones forestales y proponer y ejecutar las políticas para el sector de la producción vegetal, animal y forestal.

Que, el Decreto Provincial N°2206/2023, ratificado por la Ley n° 10.956, aprobó la estructura Orgánica del Poder Ejecutivo provincial, estableciendo en su artículo 29 las competencias propias de **"EL MINISTERIO"** en donde se indica que le compete entre otras, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente al desarrollo de las actividades agropecuarias y ganaderas y entender en contribuir al máximo desarrollo sustentable de todos los sectores productivos de la Provincia con especial énfasis en la conservación de los recursos naturales y la viabilidad económica de las empresas agropecuarias, ofrecer condiciones compevas para la radicación de inversiones en el sector agropecuario, forestal y agroalimentario y crear las condiciones para incentivar los programas de desarrollo agropecuario, de producciones intensivas, forestales y agroalimentarias de manera regional.

Que, **"EL MINISTERIO"** es autoridad de aplicación de la Ley N° 10.467, "Plan Provincial Agroforestal".

Que la legislación referida dispone que, a los fines de un mejor cumplimiento de los objetivos planteados en la misma, la autoridad de aplicación pueda formalizar convenios bilaterales o multilaterales.

Que, en esta oportunidad, atento al desarrollo de las diversas gestiones de **"EL MINISTERIO"** y en el entendimiento de una política agroindustrial de carácter integral de coordinación entre los diversos programas en ejecución, aparece necesario la colaboración interinstitucional con el objeto de: realizar actividades tendientes a cumplir con el objetivo de afianzar esta política de estado conservacionista.

Que, existen variados antecedentes donde representantes de los organismos aquí presentes, trabajando en conjunto, han generado y transferido tecnologías de gran importancia para la conservación de los recursos naturales, su aprovechamiento



Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.

Eliz Jorge Eugenio
Concejal

Walter Gerardo
Presidente
Concejo Deliberante

AGUILAR SILVINA ANDREA
Concejal

Beatriz Acosta
Concejal

sustentable y el sector agropecuario generando una importante red de relaciones en base a la técnica y a los avances científicos.

Que, Las **PARTES** acuerdan celebrar el presente **CONVENIO** con el objeto de: realizar actividades tendientes a cumplir con el objetivo de cada institución en lo relativo al desarrollo del **Plan Provincial Agroforestal**.

Que resulta conveniente para la concreción progresiva de acciones específicas que posibiliten el desarrollo efectivo del Plan Provincial Agroforestal, la coordinación interinstitucional para facilitar las herramientas necesarias para que los productores agropecuarios de la provincia puedan contar con planes para sus unidades productivas. Que la firma del presente convenio profundizará la integración técnica lograda hasta el presente, que redundará en beneficio de la Provincia de Córdoba y por ende del País sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1°: "EL MINISTERIO" y "EL MUNICIPIO" en función de los principios enunciados, resuelven suscribir el presente **CONVENIO** con el objeto de consolidar un ámbito de coordinación, cooperación y complementación de recursos para la consecución de los objetivos y alcances de la Política de Estado Agroforestal instaurados por la Ley N° 10.467 mediante la cual se crea el "Plan Provincial Agroforestal".

CLÁUSULA 2°: "EL MINISTERIO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan colaborar en proyectos de investigación, innovación, desarrollo y promoción forestal y prestación de servicios científico-tecnológicos, formación de recursos humanos, y puesta en práctica y/o desarrollo de ensayos y/o nuevas tecnologías mediante la generación de sinergia interinstitucional, implementando acciones conjuntas en materia de biotecnologías relacionadas a recursos fitogenéticos forestales-nativos y exóticos, aportando cada una de **LAS PARTES** sus fortalezas específicas en forma complementaria. Asimismo, y dentro de sus respectivas competencias, a prestar plena colaboración y cooperación mutua para la realización de actividades y el intercambio de información y conocimiento, en todos los aspectos que tengan o tuvieren relación directa con tales actividades.

El presente Convenio no implica la existencia de sociedad o relación laboral, revisando **LAS PARTES** el carácter de independientes, la una respecto de la otra.

CLÁUSULA 3°: LAS PARTES se proponen trabajar en conjunto para el desarrollo y realización de las siguientes acciones todo ello en el marco del Plan Provincial Agroforestal:

- Diseñar y ejecutar acciones de difusión
- Planteo y realización de ensayos científicos
- Promover el cumplimiento de las normativas vigentes
- Generar espacios de formación, capacitación, intercambio, debate y comunicación sobre los diversos temas relacionados al Plan Agroforestal.
- Conformar una mesa de trabajo -dinámica y participativa- en la cual se analicen y se formulen sugerencias que permitan adecuar las políticas públicas que redunden en beneficio para lograr la sustentabilidad de la agricultura provincial y el desarrollo agroforestal.
- Multiplicación de especies arbóreas.
- Servicios agroforestales varios

CLÁUSULA 4°: "EL MINISTERIO", según la disponibilidad material, viabilidad técnica y según los resultados de planificación forestal en la región, determinará y asignará la cantidad y calidad del material vegetativo de especies arbóreas nativas o introducidas,



[Signature]
Eduardo Jorge Eugenio
Concejal H.C.D.

[Signature]
León Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

[Signature]
AGUILAR SILVINA ANDREA
Concejal

[Signature]
Beatriz Acosta
Concejal

tubetes, semillas, y estacas madres a ser entregadas de manera gratuita a "EL MUNICIPIO".

CLÁUSULA 5°: "EL MINISTERIO" por intermedio de sus áreas técnicas realizará la planificación técnica agroforestal en el ámbito de territorio que designe a tal fin "EL MUNICIPIO".

CLÁUSULA 6°: "EL MUNICIPIO" asume el compromiso y obligación de manera directa e indelegable de realizar las tareas y acciones de mantenimiento y cuidado necesarias y otras actividades complementarias que sean sugeridas por "EL MINISTERIO".

CLÁUSULA 7°: "EL MUNICIPIO" asume el compromiso de generar la siembra, el cultivo, el repique y la multiplicación del material vegetativo entregado por "EL MINISTERIO".

CLÁUSULA 8°: "EL MUNICIPIO" tiene la obligación *ad honorem* de la producción de especies forestales y el posterior abastecimiento y/o entrega del material obtenido a "EL MINISTERIO" o a quien éste designe, sólo en el porcentaje que corresponda a "EL MINISTERIO".

CLÁUSULA 9°: "EL MINISTERIO" para la concreción del proyecto de multiplicación de material vegetativo podrá aportar asesoramiento y/o otros insumos necesarios para el desarrollo del proyecto en función a la envergadura y proporción de los resultados planificados.

CLÁUSULA 10°: Una vez que las especies forestales se encuentren en condiciones agronómicas óptimas de crecimiento y desarrollo para su entrega, mediante la suscripción de actas complementarias, el material vegetativo obtenido y/o insumos se distribuirán de la siguiente manera: 50% (cincuenta por ciento) de la producción total obtenida para "EL MINISTERIO", y el 50% (cincuenta por ciento) restante de la producción total obtenida para "EL MUNICIPIO", que le quedará como única contraprestación al mismo.

CLÁUSULA 11°: En el marco del presente convenio, "EL MUNICIPIO" revestirá la calidad de simple tenedor de la cosa para su posterior entrega a "EL MINISTERIO" o a quien este designe, respecto al porcentaje que le corresponde a "EL MINISTERIO". **CLÁUSULA 12°:** "EL MUNICIPIO" asume el compromiso de realizar las actividades comprometidas en el marco del respeto y cumplimiento pleno de las condiciones generales del trabajo y de normas relativas a seguridad e higiene.

CLÁUSULA 13°: "EL MUNICIPIO" proporcionará los recursos técnicos, humanos y de infraestructura que sean necesarios en función de la actividad a realizar sin que ello signifique u ocasione erogación económica alguna por parte del Estado Provincial. "EL MUNICIPIO" asume la obligación de manera directa e indelegable de realizar las tareas y acciones de plantación, funciones de mantenimiento, manutención, cuidado, riego y otras actividades complementarias que sean sugeridas por "EL MINISTERIO".

CLÁUSULA 14°: El Material vegetativo entregado a "EL MUNICIPIO", deberá ser utilizado conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA 15°: "EL MUNICIPIO" exime de toda responsabilidad a "EL MINISTERIO" por los daños, deterioros y/o lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia del presente convenio.

CLÁUSULA 16°: Todas las tareas y acciones que LAS PARTES acuerden ejecutar como consecuencia del presente CONVENIO, podrán ser acordadas, instrumentadas e implementadas mediante Protocolos de Trabajo, que como Anexos se irán conformando y pasarán a formar parte del presente Convenio.



Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.

Ríos Jorge Eugenio

Lea Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

AGUILAR SILVANA ANDREA
Concejal

Beatriz Acosta
Concejal

CLÁUSULA 17°: En virtud de que el objeto de este convenio versa sobre organismos vivos vegetales- y ante la posibilidad de que existan factores ajenos, tales como contaminación por microorganismos tanto endógenos como exógenos, o acciones climáticas extremas, o cualquier otro fenómeno que pueda ser considerado caso fortuito o fuerza mayor, que impidan a **"EL MUNICIPIO"** la entrega de los planes, **LAS PARTES** se comprometen a realizar las acciones necesarias para la coordinación ante algún imprevisto.

CLÁUSULA 18°: **"EL MINISTERIO"** y **"EL MUNICIPIO"** observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio ende a beneficiar a la Provincia de Córdoba, por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

CLÁUSULA 19°: Los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de los proyectos conjuntos, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes.

CLÁUSULA 20°: El personal asignado por cada parte a la ejecución de tareas en el marco del Convenio, continuará dependiendo del organismo al que pertenece, pero estará subordinado a la autoridad de la dependencia, según sea el caso, donde cumpla las tareas.

CLÁUSULA 21°: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado previa evaluación de su conveniencia y resultados obtenidos, de no mediar denuncia de alguna de las partes.

CLÁUSULA 22°: Para todos los efectos legales que pudiere corresponder, las partes constituyen los siguientes domicilios: **"EL MINISTERIO"** en Avenida Figueroa Alcorta N° 234 de la ciudad de Córdoba; y **"EL MUNICIPIO"** en calle Belgrano Nro 156 de la Ciudad de Buchardo . En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios.

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Escobar Mariana Susana
Concejal H.C.D.

Eloz Jorge Eugenio
Concejal H.C.D.

Leal Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Beatriz Acosta
Concejal

AGUILAR SILVIA ANDREA
Concejal

Acta Complementaria al Convenio Marco de Trabajo Interinstitucional para el desarrollo Agroforestal

En la ciudad de Córdoba, a los 19 días del mes de junio del año dos mil veinticinco, entre el Ministerio de Bioagroindustria del Gobierno de la Provincia de Córdoba, en adelante "**EL MINISTERIO**", representado en este acto por el señor Ministro, Dr. Sergio Sebasán Busso, y la Municipalidad de Buchardo en adelante "**EL MUNICIPIO**" representado en este acto por su Intendente Municipal, Lamberti Maria Antonela, en forma conjunta dicen:

PRIMERA: que celebran la presente acta complementaria en el marco del Convenio Marco de Trabajo Interinstitucional para el desarrollo Agroforestal suscripto por las autoridades en representación de cada una de las instituciones aquí presentes.

SEGUNDA: En los términos de la cláusula 4° y 10° del convenio mencionado, de común acuerdo se resuelve realizar la siguiente distribución y asignación de materiales, sujeta a la producción que pueda ser efectuada por, a saber:

Aporte de materiales del Ministerio de Bioagroindustria	
Descripción	Cantidad
1.-Semillas de Espinillo (Vachellia caven)	
2.-Semillas de ALGARROBO DULCE (P. flexuosa)	
3.- Semillas de MORADILLO (Schinus fasciculatus)	
4.- Semillas de ESPINILLO NEGRO (Vachellia astringens)	
5.- Semillas de SEN DEL CAMPO (Senna corymbosa)	
6.- Semillas de TUSCA (Vachellia aroma)	
7.- Semillas de ALGARROBO NEGRO (P. nigra)	
8.- Semillas de LAGAÑA DE PERRO (E. gilliesii)	
9.- Semillas de CHAÑAR (Geoffroea decorcans)	
10.- Semillas de MISTOL (Sarcomphalus mistol)	
11.- Envases forestal de 400 cc	
12.-Envases forestal de 800 cc	



Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.

Eloz Jorge Eudonio

Walter Gerardo
Presidente
Concejo Deliberante

AGUILAR SILVANA ANDREA
Concejal

Beatriz Acosta
Concejal